

ESCRITURA NUMERO: 4027

CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE AGRICOLA AVIHER CIA.
LTDA.

CUANTIA \$400,00 USA

CONSTITUCION.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y uno de diciembre del dos mil uno**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen **los señores José Reinaldo Avila Mendoza, casado, Carlos Avila García, casado, Teresa Margarita Hernández Avila, soltero, y la compañía COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMDAUST CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente la señora María Inés Avila Vásquez, según el documento que se insertará, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato, comparecen los siguientes socios fundadores: Uno) El señor José Reinaldo Avila Mendoza, casado; Dos) El señor Carlos Avila García, casado; Tres) Teresa Margarita Hernández Avila, soltera; y, Cuatro) La Compañía

debidamente representada por su Gerente la señora María Inés Avila Vásquez, quien se encuentra autorizada por la Junta General y cuyo nombramiento se adjunta; ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y domiciliados en la ciudad de Cuenca.-

SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, en forma libre y voluntaria han decidido asociarse, y constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social:

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Primero: Del Nombre.- Con el nombre de AGRICOLA AVIHER CIA. LTDA., se constituye una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada y de nacionalidad ecuatoriana.-

Artículo Segundo: Del Objeto social.- La compañía tendrá por objeto social, la producción, compra, venta, importación y exportación de insumos, semillas, maquinarias, productos, sea en materia prima o elaborado para la producción agrícola y ganadera, elaboración e industrialización de dichos productos agrícolas, cárnicos y lácteos.- Para el cumplimiento de sus actividades, la compañía podrá celebrar actos o contratos, de cualquier naturaleza, adquirir bienes muebles e inmuebles, intervenir como socia o accionista de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador, así como formar parte de consorcios con personas naturales o jurídicas.- **Artículo Tercero: Del Domicilio.-** La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo

correspondientes. **Artículo Cuarto: Del plazo de duración.-**

El plazo de duración de la compañía es el de veinte años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogar o restringir dicho plazo por resolución de la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE**

LAS PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Del Capital. El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. **Artículo Sexto: De los socios.-** Los socios de la compañía, tendrán los derechos, las obligaciones y la responsabilidad que se encuentran puntualizadas en la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones sociales. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **Artículo séptimo.- De las participaciones.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable, y el número de participaciones que le correspondan.- Las participaciones sólo serán transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos formales que establece la

herencia.- Si los herederos fueren varios, estos deberán estar representados en la compañía por la persona que designaren hasta cuando se realice la partición, y de ella se tenga conocimiento la Compañía para que se inscriba la transmisión en el libro de socios y participaciones, con lo cual se anulará el certificado extendido al causante y en su lugar se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.

Artículo Noveno: Aumento del capital social.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social asistente, y los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportaciones sociales.- Igual porcentaje del setenta y cinco por ciento del capital social concurrente en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto.- CAPITULO TERCERO DEL

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- Artículo décimo: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y Ganancias y de Situación, acompañados por los informes del Gerente y del Comisario.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.-

Artículo Décimo Primero.- La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales

menos al veinte por ciento del capital social.- **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .-** **Artículo Décimo Segundo: Gobierno y Administración.-** La sociedad estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones, deberes y obligaciones determinados en la Ley y en el presente estatuto.- Le corresponderá al gerente la representación legal de la empresa.- **Artículo Décimo Tercero: La Junta General.-** La junta general, será la más alta autoridad de la compañía, y estará compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos.- Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico; y extraordinariamente en cualquier momento.- La convocatoria se hará mediante citación personal dirigida a cada uno de los socios con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión.- En la convocatoria debere indicarse los asuntos que serán tratados, y sólo sobre ellos se podrá tomar resoluciones.- La junta general podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos los socios estuvieren presentes, y acordes con la celebración de la junta y en los asuntos a tratar.- **Artículo Décimo Cuarto: Concurrencia de los socios.-** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta-poder, y con carácter especial para cada junta,

instale la junta general, en primera convocatoria, será necesario la asistencia de quienes representen por lo menos la mitad más una de las participaciones en que este dividido el capital.- Si no se obtuviere este quorum se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días por lo menos, y la junta sesionará entonces con el número de socios que concurran.- Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la sesión.- Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Presidirá la sesión el presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente.- Las actas de las sesiones se llevarán a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas que se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente.- **Artículo décimo sexto: Del presidente.**- El presidente de la compañía será elegido por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y ser socio o no de la compañía.- Su nombramiento con la razón de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para sus actuaciones.- Sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a) Convocar y presidir la sesión de junta general.- b) Llevar a conocimiento de la junta general todos los asuntos que fueren privativos a ella, especialmente los balances e informes correspondientes.- c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de junta general. d) Vigilar el movimiento

4

en cuyo evento tendrá todas las atribuciones a él asignadas, inclusive la representación legal de la compañía.- **Artículo Décimo séptimo: Del Gerente.**- El gerente, que podrá ser o no socio, será también nombrado por la junta general, tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado; su nombramiento, con la razón de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para el desempeño de sus funciones, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en todo acto ~~o contrato~~, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales, los mandatarios necesitan de cláusula especial según el Código de Procedimiento Civil; pero necesitara autorización de la Junta General, para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. b) Administrar la sociedad, c) Nombrar o remover empleados, y fijar sus remuneraciones; d) Presentar cada año a la Junta General de socios, el informe de labores, la liquidación de Pérdidas y Ganancias, el balance de Situación, y ~~el~~ proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta general, en caso de que no lo hiciera el Presidente; f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, y dar fe todos los asuntos de la compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación, y las actas de la sesión en las que actúe como secretario; h) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o ausencia; i)

indicación del capital representado; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, y los reglamentos que se dictaren, así como las resoluciones de la Junta general; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan en virtud de la Ley, o de otras disposiciones estatutarias.- **Artículo Décimo**

Octavo.- Prohibiciones a los administradores.- Los administradores - Presidente y Gerente- no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía.- Igualmente no podrán contratar por sí o por interpuesta persona con la compañía.- **CAPITULO QUINTO - DE LA FISCALIZACION.-**

Artículo Décimo Noveno: Del Comisario.- La Junta General designará para el período de un año a un comisario principal y un suplente, quienes entrarán en funciones desde el momento de la aceptación del cargo.- Los comisarios principal o suplente podrán ser socios o no de la compañía y tendrán todas las facultades y obligaciones contenidas en la Ley de Compañías, debiendo presentar cuando menos un informe semestral respecto de las actuaciones de los administradores y de la marcha económica financiera de la compañía.- **CAPITULO SEXTO - DE LA**

DISOLUCION.- Artículo Vigésimo.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o anticipadamente al vencimiento del plazo, cuando así lo resuelva la Junta General. Actuará como liquidador el Gerente, salvo que el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la Junta General, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.- **DISPOSICION**

5

escritura de constitución, actúe en calidad de Presidente el señor Juan Carlos Avila y Gerente ----- la señorita Margarita Hernández, facultándole a esta para que tramite la aprobación e inscripción de este contrato constitutivo, luego de lo cual deberá convocar a la primera junta general.- **DECLARACIONES.-** El capital social de la compañía que es de cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la siguiente manera: El señor José Avila Mendoza, suscribe ochenta y ocho participaciones; el señor Carlos Avila García, suscribe ochenta y ocho participaciones; la señorita TERESA MARGARITA HERNANDEZ AVILA, suscribe ochenta y ocho participaciones; y la compañía COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMDAUST CIA. LTDA., suscribe ciento treinta y seis participaciones.- El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario.- El capital pagado por los socios en numerario, se encuentra depositado en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco de Guayaquil, según consta del certificado que se adjunta para que se transcriba en la escritura.- **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no se encuentre regulado en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- Se dignará usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse.- Cuenca, a veinte de diciembre del dos mil uno.- f.) doctor Miguel A. Sarmiento Mora.- Abogado.- Matrícula número mil ciento cuarenta y tres.- Hasta aquí la minuta inserta.- Los comparecientes hacen suyas

elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **Documento habilitante.- BANCO DE GUAYAQUIL.-** Cuenca, diciembre diez y nueve del dos mil uno.- Certificamos que esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una compañía en formación que se denominará "AGRICOLA AVIHER CIA. LTDA."- La cantidad de cuatrocientos dólares, la cual ha sido consignada por:

	CAP. SUS.	CAP.PAG.	NRO.PART
1.Carlos Enrique Avila Garcia	USD 88,00	USD 88,00	88
2.José Reinaldo Avila Mendoza	USD 88,00	USD 88,00	88
3.Teresa Margarita Hernández	USD 88,00	USD 88,00	88
Avila			
4."COMERCIALIZADORA DEL			
AUSTRO COMDAUST CIA. LTDA.	USD 136,00	USD 136,00	136
TOTAL		USD 400,00	400

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, luego de que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluído y previa entrega al Banco, de los estatutos y Nombramiento inscritos.- Atentamente, f.) Ingeniero Gustavo González G.- Gerente de Inversiones.- Hay un sello.-

A CONTINUACION

LOS DOCUMENTOS

Cuenca, 08 de junio del 2001.

Señora
María Inés Avila V.
 Ciudad

De mis consideraciones:

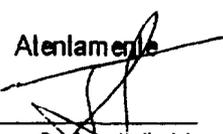
La Compañía "COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMDAUST Cia. Ltda." en Sesión de Junta General de Socios, celebrada el día veinte y dos de mayo del dos mil uno, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE de la Compañía por el periodo Estatutario de dos años, en tal calidad ejercerá las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMDAUST Cia. Ltda" se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, el diez de mayo del dos mil uno e inscribió el día cinco de junio del dos mil uno bajo el número 342 en el Registro Mercantil.

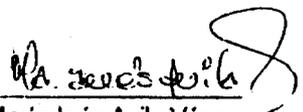
Comunico este particular por haberme facultado la referida Junta General de Socios.

Felicitándole por tan honroso cargo, me suscribo de usted.

Atentamente


 Juan Carlos Avila V.

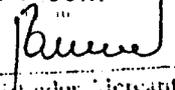
Yo, María Inés Avila Vásquez: ACEPTO EL CARGO.
 Cuenca, junio 08 del 2001.


 F) María Inés Avila Vásquez
 C.I. 0702150319

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 751 del

Registro de No. Inscripciones.

Cuenca, a 19 JUN. 2001


 El Registrador Mercantil

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO COMDAUST CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, a los siete días del mes de diciembre del año 2001, en la sede social de la Compañía, ubicada en la Avda. Remigio Crespo y Santa Cruz, siendo las 11h00, se reúnen los socios: Sra. María Inés Avila V., quien posee 100 participaciones que equivalen a 100 dólares, Sr. Juan Carlos Avila V., quien posee 100 participaciones que equivalen a 100 dólares y el Sr. Carlos Avila G., que posee 200 participaciones que equivalen a 200 dólares. Los socios en mención representan el 100% del Capital Social de la Compañía, en esta virtud resuelven unánimemente instalarse en Junta General sesionando bajo la modalidad de Junta Universal, para tratar el siguiente orden del día:

1. Participación de Comercializadora del Austro Comdaust Cia. Ltda. en la nueva sociedad a constituirse.
2. Autorización a la Gerente de Comercializadora del Austro Comdaust Cia. Ltda. la Sra. María Inés Avila V. para que comparezca y celebre la escritura de constitución de la nueva compañía.

Dirige esta junta el Sr. Carlos Avila G., el mismo que actúa como secretario.

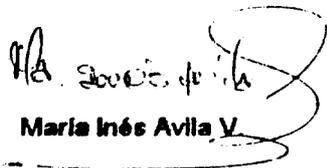
Instalada que ha sido la Junta y aprobado el orden del día de forma unánime, se procede a desarrollar de la siguiente forma: Sobre el punto UNO.- El Sr. Carlos Avila García mociona para que Comercializadora del Austro Comdaust Cia. Ltda. participe como socia en la Compañía Agrícola Industrial que está por constituirse. Luego de algunas deliberaciones y analizadas las conveniencias por unanimidad los socios de Comercializadora del Austro Comdaust Cia. Ltda. manifiestan su acuerdo de ser miembros de esta Compañía hasta por un monto del 34% que equivale a 136 participaciones de un dólar cada una. Sobre el punto DOS.- Acuerdan también encargarle a la Sra. María Inés Avila V., Gerente de Comercializadora del Austro Comdaust Cia. Ltda. a que comparezca en nombre y en representación de la misma y pueda celebrar la escritura de constitución de esta nueva Compañía.

Sin tener otro punto que tratar, se declara en receso la Junta por treinta minutos a fin de redactar el acta.

Reinstalada la sesión se da lectura del acta por Secretaría, a lo que los socios luego de algunas deliberaciones deciden aprobar dichas mociones.

Por terminar, se levanta la sesión de la Junta General a las 12h00, suscribiendo todos los socios.


Juan Carlos Avila V.,


María Inés Avila V.


Carlos Avila G.

7

Leída que les fue la presente escritura integramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) José Avila f.) Carlos Avila f.) Teresa Hernández f.) Ma. Inés Avila f.) R. Vintinilla B. Notario número dos. ~~Enm:~~ Cuatro Quinto, Sexto vale. Lo testado no corre.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Rubén Dintimilla B.
Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 29



DOY FE: que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 02-C-DIC-021, de 10 de enero del 2002. Cuenca, 14 de enero del 2002.

Rubén Dintimilla B.
Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 29



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-021 del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha diez de enero del dos mil dos, bajo el No. 15 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **AGRICOLA AVIHER CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 300. **CUENCA, A DIEZ Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOS. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



ECUATORIANA ***** V4443V4442
 ESTADO ROSA VASQUEZ
 PROFESOR CONTADOR
 AVILA
 MEN GARCIA
 ENCA 18-08-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 B 040007
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR 10
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 010009417-6
 CEDULA DE AVILA GARCIA CARLOS ENRIQUE
 13 JUNIO 1.947
 AZUAY/GIRON/GIRON
 01 029 00169
 AZUAY / GIRON
 GIRON 47
 [Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E133J11221
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ALBERTO HERNANDEZ
 TERESA DE JESUS AVILA
 CUENCA 10-09-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 143877
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 010214045-6
 HERNANDEZ AVILA TERESA MARGARITA
 27 OCTUBRE 1.975
 AZUAY/CUENCA/RICAURTE
 02 098 0020
 AZUAY/ CUENCA
 RICAURTE 7
 [Fingerprint]

ECUATORIANA ***** Y384J17222
 CASADO ANA KARINA CALDERON CALLE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MANUEL JESUS AVILA
 MARIA SILVIA MENDOZA
 CUENCA 05-12-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0815324
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010310099
 AVILA MENDOZA JOSE REINALDO
 05 DICIEMBRE 1.970
 AZUAY/GIRON/GIRON
 01 266 0052
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 70
 [Fingerprint]

21 Diciembre 2001
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010215031-7
 AVILA VASQUEZ MARIA INES
 21 OCTUBRE 1.968
 AZUAY/GIRON/GIRON
 AZUAY / GIRON
 GIRON
 [Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V4433V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS AVILA
 ROSA VASQUEZ
 CUENCA 26-02-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 B 128755
 [Fingerprint]